

AL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Dr. Esteban Righi

De mi mayor consideración :

Tengo el honor de dirigirme al señor Procurador General de la Nación con motivo de mi designación como jurista invitada, en el contexto del concurso para la designación de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de exponer las siguientes consideraciones:

-El fecha 6 del corriente tuvo lugar la oposición escrita, en la que se presentaron ocho postulantes al cargo y el día subsiguiente se recibieron sus exposiciones orales. El dictamen solicitado reconoce pautas objetivas de valoración. En relación con la prueba escrita se ha mensurado, especialmente, la adecuación entre los puntos requeridos y el desarrollo de los concursantes, que revela la aptitud para ejercer el cargo con eficacia.

-Respecto a la exposición oral, se ha valorado la profundidad y la organización del discurso, así como también la posibilidad de los postulantes para responder con rapidez y solvencia a las preguntas dirigidas por los integrantes del Jurado.

En ambos casos se ha tenido muy en cuenta la formación jurídica alcanzada y la originalidad de la respuesta a las requisitorias.

A: Pruebas escritas (se entregó un expediente real a los concursantes, quienes debían responder a un pedido de nulidad, interpuesta por el defensor del procesado y, en su caso, cumplir con el requerimiento de elevación a juicio.). Cabe notar que de fs. 1 y 2 de la causa entregada surgen relevantes afectaciones al debido proceso.

Se aclara que, ante la solicitud de anonimato, se identifica las pruebas escritas según un color.

Concursante individualizado con el color gris :

Revela adecuado uso del lenguaje y prolija organización del texto.

La contestación al planteo de la defensa muestra nivel de contenido desparejo: es insuficiente en relación a la objeción de presencia de los imputados en el allanamiento practicado en segundo lugar y más convincente respecto de la denuncia de nulidad de la declaración testimonial del preventor, que origina el segundo cateo. De todos modos no se exponen las garantías que se encontrarían en crisis, pero salvadas según el criterio del fiscal y no es conveniente el orden de refutación a los agravios.

Se propone que se le reconozcan 30 puntos.

2-Concursante individualizado con el color verde :

El aspirante desarrolla la respuesta a la objeción de nulidades, como si no hubiera que acudir, en su valoración, a la cuestión de posibles vulneraciones a principios constitucionales. La resistencia a la solicitud de la defensa aparece como formal, ya que un rechazo sustancial no se satisface con la dogmática afirmación de que no se han lesionado garantías básicas: se requiere una confrontación eficiente que, en todo caso, explique cómo se han resguardado tales derechos elementales .

En el requerimiento de elevación a juicio no se discierne la autoría o grado de participación de cada uno de los imputados, ya que sólo se dice que la conducta de ambos encuadra en el tipo del art. 5º de la ley 23737.

Se sugiere que se le otorguen 24 puntos

3- Concursante identificado con el color violeta

En relación a la contestación de la solicitud de nulidad, el aspirante acierta en invertir el orden del tratamiento, en tanto corresponde, en primer lugar, dictaminar respecto al agravio relativo a la declaración testimonial del preventor. Tal testimonio origina el segundo allanamiento, que la defensa objeta por falta de presencia de los imputados. Sin embargo, no logra recoger los frutos de su acierto y la respuesta a los agravios de la defensa es formal,

limitándose a predicar acerca de un supuesto sistema taxativo de nulidades, afirmación que es solo parcialmente correcta.

El requerimiento no guarda la forma habitual, señalamiento que no sería relevante si no le hubiera restado rigor a la pieza.

Más allá de resultar desacertada la valoración probatoria asignada a las grabaciones telefónicas, es sólido el tratamiento de la restante evidencia colectada.

Se sugiere que se le reconozcan 33 puntos

4-Concursante individualizado con el color azul :

Se advierten fallas en la organización del dictamen y endeblez en la respuesta al agravio relativo a la ausencia de notificación a los imputados del segundo allanamiento. También muestra el aspirante alguna desorientación con respecto a la objeción de la validez de la declaración testimonial del preventor.

Asimismo, se le dirige un señalamiento negativo a la forma de organización el requerimiento de elevación a juicio, en tanto no resulta claro el hecho requerido, que debió circunstanciarse y escribirse con precisión (sólo lo hace, y en forma insuficiente, sobre el final del ítem " los Hechos"). Se agregan algunos datos equivocados, que resienten la significación de la evidencia en "opinión" del aspirante. No se funda la determinación de coautoría en los procesados.

Se sugiere que se le asignen 24 puntos

5-Concursante identificado con el color amarillo :

El aspirante es quien, en forma exclusiva, encaminó su dictamen a partir de la aceptación de los agravios planteados por la defensa, a los que sumó la objeción primera, también ostensible e insuperable en su criterio: la nulidad de la interceptación telefónica. El concursante afirma que la intervención prematura constituye una grave intrusión en la privacidad de las personas, que

no ha cumplido con los estándares mínimos previstos en la Constitución y la ley, y tal aserto lo ha mostrado con solvencia, por lo que ha evidenciado el cumplimiento del rol de control de legalidad en cabeza del fiscal.

Su pieza guarda lógica y apego normativo. Inclusive la duplicidad del planteo parece obedecer a la conformación del expediente y su incidente.

Se propone que se le asignen 58 puntos

6-Concursante individualizado con el color blanco :

Se advierte cierta desprolijidad en el discurso y en la organización del texto. Igualmente se ha repasado una y otra vez la prueba de oposición y se concluye en que se ha omitido la respuesta a los agravios de la defensa, motivo de la vista.

El aspirante efectúa una innecesaria relación de los hechos y su pieza configura una inconveniente enumeración, que no despeja con claridad el hecho atribuido, aunque él lógicamente se infiera.

Aún cuando fundamenta la calificación legal atribuida al obrar de los imputados, la que modifica en relación a la escogida en el decreto de procesamiento- es notable la inconsecuencia entre la cita de prueba de cargo y las conclusiones relativas a la subsunción típica.

Se sugiere que se le reconozcan 25 puntos.

7-Aspirante identificado con el color negro.

Innecesaria y excesiva relación de los hechos.

El concursante responde a los agravios de la defensa en el contexto del requerimiento de elevación a juicio, opción que se considera poco clara e insuficiente.

Exigua en extremo la respuesta a los agravios de la defensa, incurre en falta de rigor en la invocación de institutos jurídicos y omite hacerse cargo de la puesta en crisis de las garantías legales .

No parece acertada la calificación de la procesada Adriana Edith como partícipe necesaria, y se advierte inconsecuencia entre los roles asignados por el concursante a la nombrada y la conclusión a la que arriba.

Se propone que se le asignen 24 puntos.

8-Concursante identificado con el color rojo.

El postulante inicia su respuesta con el requerimiento de elevación a juicio, y posteriormente cumple con la vista relativa al planteo de las nulidades interpuesto por la defensa. Consecuentemente, se estima que el orden no es lógico ni conveniente, aún cuando sea el seguido en la solicitud de nulidades.

Si bien el requerimiento guarda la estructura habitual, el postulante ha omitido predicar sobre la legitimidad de la intervención telefónica y ha discurrido básicamente acerca de las declaraciones de los procesados, como parte vital del plexo de evidencia.

Se observa una incongruencia grave: el concursante postula la nulidad del segundo allanamiento, pero no de lo incautado en el, consecuencia inexorable de la aplicación más indiscutida de la regla de exclusión. Así, en el requerimiento, que debió articularse después que la contestación de la vista, se imputa a los procesados la tenencia de estupefacientes hallados en " dos allanamientos".

Se propone que se le reconozcan 25 puntos.

B-Pruebas orales: La propuesta consistió en una exposición oral de veinte minutos (extensibles a treinta), acerca de uno de los seis temas que les fueron notificados con varios días de anticipación.

1-Carlos Miguel Martinez Larrea . Expuso sobre el tema Art. 196 bis y 353 bis del C.P.P.N.

El concursante efectuó un planteo introductorio interesante aunque en parte deslucido por la falta de organización de su discurso. Resultó adecuada

su advertencia de la delegación de la instrucción como "pasos graduables" entre el sistema mixto de procedimiento y el acusatorio.

El postulante no completó el tiempo otorgado, lo que revela alguna insuficiencia de aportes.

Es factible calificar su exposición como buena, sin destacarse.

Se propone otorgarle 28 puntos.

2-Federico José Iuspa . Expuso sobre Art. 196 bis y 353 del C.P.P.N

Muy buen discurso, en el que destaca la claridad conceptual y precisión en los términos. En una amena exposición predicó acerca de las ventajas del sistema acusatorio, señalando las tendencias hacia él dirigidas. Concatena los temas con facilidad, lo que revela el análisis inteligente de las cuestiones. Se nota, entre otras, las relativas a la defensa de la constitucionalidad de la delegación de la instrucción a favor de los fiscales .

Se sugiere asignarle 40 puntos.

3-Francisco José Maldonado. Expuso sobre delitos de lesa humanidad.

El concursante revela conocimiento del tema escogido, especialmente en cuanto la incorporación de los Tratados internacionales al orden normativo argentino. Su discurso incluyó un exceso de cita jurisprudencial, circunstancia que de algún modo dificultó la comprensión de los puntos esenciales de su postura. Ha sido adecuada su síntesis de los casos Arancibia Clavel y Simón.

Su exposición ha sido buena, sin destacarse.

Se propone que se le asignen 26 puntos.

4- Francisco Javier María Posse- Expuso sobre el tema Nulidades

Inició su exposición sin mayor convicción, pero gradualmente fue adquiriendo aplomo, con especial énfasis en el señalamiento de las garantías judiciales base del sistema de nulidades.

Se refirió especialmente a las detenciones ilegales y allanamiento del domicilio y a la evolución operada por la C.S.J.N, con cita de los fallos más relevantes.

Respondió con solvencia a las requisitorias planteadas por los integrantes del jurado.

Se sugiere que se le asignen 30 puntos.

5- Hernán Alberto Tupo . Expuso sobre el tema Nulidades.

Inicia su exposición con un planteo vicariante entre notas constitucionales, consideraciones de política criminal y citas del derecho norteamericano.

Si bien el discurso puede generar interés, llama la atención que el concursante no ingresa al punto esencial de la temática escogida, que, en verdad, omite.

A preguntas de los integrantes del jurado responde nuevamente con conceptos vagos e imprecisos.

Se propone que se le reconozcan 16 puntos.

6- Rafael Berruezo. Expuso sobre delitos ambientales.

Se advierte inadecuada organización de su exposición, circunstancia que la desluce. Aclara el concepto de delito ambiental en forma tardía. No es claro su discurso acerca de los problemas de bien jurídico y autoría, característicos de los tipos penales cuyo análisis abordó por propia elección.

Intenta una crítica de las conductas típicas de los delitos ambientales, pero no desarrolla el tema con solvencia.

Se sugiere que se le asignen 21 puntos.

7- Carlos Martín Bonomi Blatter. Expuso sobre Excarcelación

El planteo inicial es original, aunque no alcanza a desarrollarlo con claridad. La exposición no ha logrado una organización coherente.

La jurisprudencia citada es atinente, pero se advierte que el propio concursante vacila respecto a la aceptación de las consecuencias de una postura que consideraría válida.

Cita con corrección los principios constitucionales en juego, pero no trasmite convicción acerca de los criterios que como fiscal invocaría.

Se propone que se le asignen 21 puntos.

8- Jorge Gustavo Onel : expuso sobre Nulidades.

El postulante logra organizar su discurso, con desarrollo suficiente y oportuno.

Inicia su exposición con un planteo interesante y completo respecto a la clasificación de las nulidades y sus consecuencias, en el que destaca el análisis de las nulidades implícitas. También se hace notar su solvencia en el tratamiento de la regla de exclusión y la teoría del árbol envenenado. Se le dirigieron varias preguntas, que respondió con solvencia.

Se sugiere que se le asignen 40 puntos.

Tras haber cumplido con el papel asignado, saludo al señor Procurador General con toda consideración.